

REVISIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE LA QUERELLA DE ARLABAN

(Documento para la prensa)

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Gobierno Foral sustentado por Bildu, con fecha de 19 de mayo de 2015 adoptó el acuerdo de interponer querrela criminal contra el director de obra, contra el representante del contratista Unión Temporal de Empresas ARLABAN, contra el director técnico de Bidegi, contra una ingeniera y una administrativa, ambas de Bidegi.

1. BASE DE LA QUERELLA

La querrela se interpuso por presuntas irregularidades en la liquidación del contrato de las obras de la autopista Gasteiz-Eibar en el tramo Arlabán-Eskoriatza Norte.

Concretamente, por un incremento sustancial de las mediciones en el túnel de Arlaban, de la Liquidación Final realizada en marzo de 2011 y la última Certificación realizada en marzo de 2009 (certificación nº56).

En el Dictamen presentado en la querrela se aprecia una diferencia de más de 8 millones de euros en el hormigón proyectado y las fibras utilizadas en la construcción del túnel de ARLABAN.

A eso hay que sumarle la diferencia de las liquidaciones del tramo alavés de más de 10 millones de euros, según el informe de los querellantes. En total, el importe de la querrela es de 17.030.712,50€.

Acusaciones de la querrela:

1. No es posible que en la liquidación final del 2011 aparezcan mediciones de la parte alavesa, si en abril de 2009 se había liquidado con Álava. Ahí habría una diferencia de más de 10 millones de euros sin justificar.
2. Según el Dictamen de la querrela, existen sólo dos unidades de obra que se pueden medir y de las que sí se dispone de datos directos de mediciones efectuadas durante el control de calidad de la ejecución del túnel de ARLABAN, datos que se corresponden con:

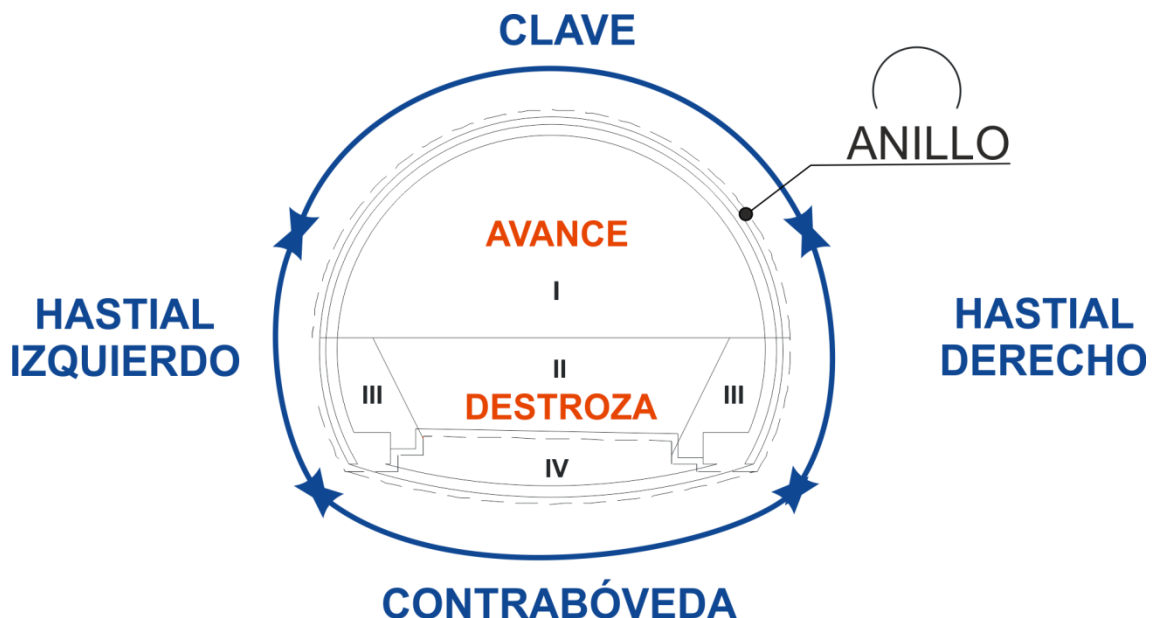
- Hormigón proyectado de 250 KP/CM2 de resistencia
- Fibra de acero para armado de hormigón proyectado

Por estas dos unidades, en la querrela se dictamina una diferencia de más de 8 millones. 8.331.214,05€

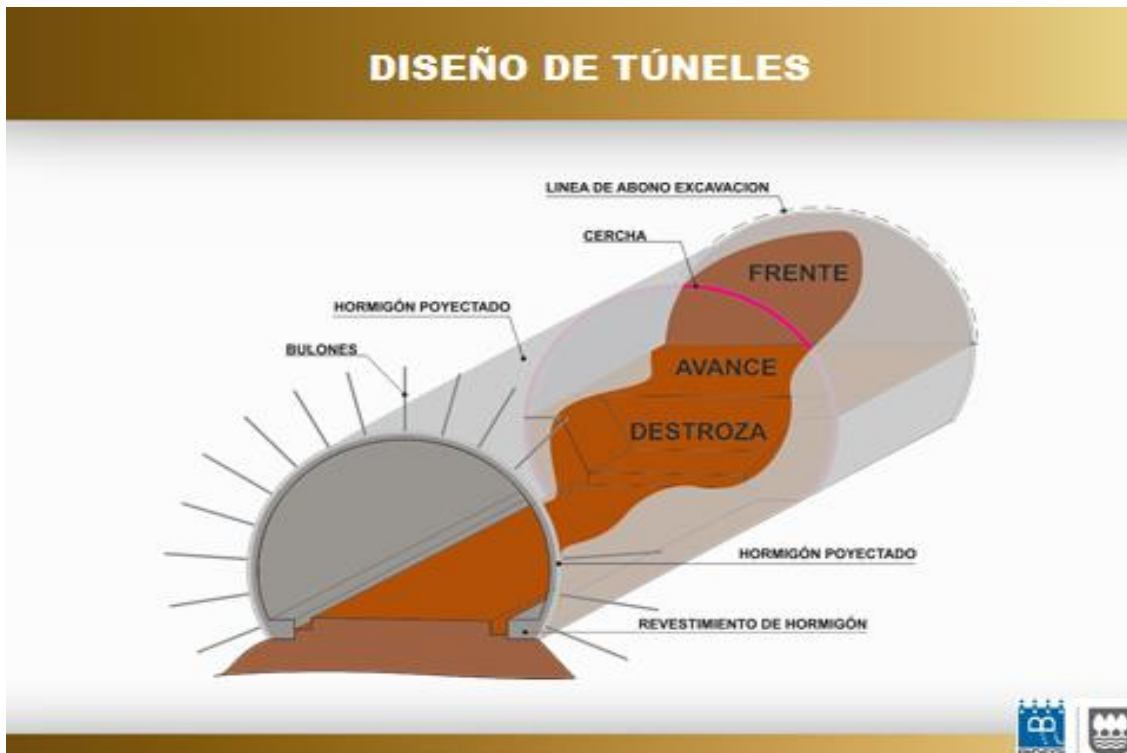
De estas acusaciones de la querrela, **solamente** se presentan como prueba incriminatoria, las dos unidades que se han intentado medir en base a los testigos existentes, ya que en el propio Dictamen de la querrela se reconoce la dificultad de poder comprobar en la actualidad el resto de las unidades que se han incluido y valorado en la querrela como unidades abonadas pero no realizadas. Es decir, del importe total de la querrela que suma 17.030.712,50€ **solo puede llegar a dictaminar y por tanto aportar como prueba**, los 8,3 millones de euros de diferencia que representan estas dos unidades de obra. Del resto del importe de la querrela no hay prueba aportada.

2. CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS TUNELES

La nomenclatura de las partes de un túnel en construcción es la siguiente:



El hormigón proyectado se utiliza, como elemento de sostenimiento, en las diferentes partes del túnel a lo largo de todo el anillo, como son, la clave, los hastiales derecho e izquierdo, y la contra bóveda.



La construcción de un túnel es un proceso delicado y complejo, durante el cual, se producen frecuentemente incidencias, como son los desprendimientos de rocas, bien en la clave o en los hastiales que forman cavidades de mayor o menor volumen que hay que rellenar con Hormigón Proyectado. Estas incidencias u otras, como pueden ser las inundaciones, deterioran o destruyen el hormigón proyectado ejecutado y hay que volver a restituir este hormigón, que implica un aumento en el volumen de hormigón proyectado y consecuentemente también un sobrecoste económico aparte de los retrasos que estas incidencias generan en las obras.

3. CERTIFICACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL

Certificación de obra:

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, es decir, son pagos parciales mensuales al contratista.

El importe de cualquier Certificación de Obra, nunca puede exceder del presupuesto total consignado para esa obra en la fecha de emisión de la Certificación, por lo que la liquidación de nuevas incidencias y nuevas unidades se liquidan en la liquidación final.

Medición final:

Una vez acabada la obra, se procede a la medición final en un plazo, en este caso, de un mes.

El resultado de la medición se notifica al contratista para que éste preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportuno.

Certificación final:

BIDEGI aprueba la certificación final de las obras ejecutadas.

Liquidación final:

Es el pago de la obra en su conjunto, en este caso, la promotora es Bidegi y es a ésta a quien corresponde liquidar la obra en su totalidad con el contratista, tanto la parte de obra del tramo guipuzcoano como del alavés.

4. FUNDAMENTOS DE LA QUERELLA

La querella se fundamenta en un informe técnico efectuado por la empresa Ingeotyc.

Los fundamentos básicos en los que se apoya el dictamen de INGEOTYC referente a las mediciones que se dictaminan finalmente son las siguientes:

1. Considera las mediciones de la Certificación nº 56 completas y definitivas.
2. Considera el abono de los gastos por parte de Álava como una liquidación final del tramo Alavés.

3. Considera que los incrementos de medición respecto a la Certificación nº 56 se corresponden con trabajos no ejecutados.
4. Las mediciones del control efectuadas en su Dictamen se basan en una relación de ensayos realizados por Euskontrol durante el Plan de control de Calidad de la obra.
- 5.

5. EN QUÉ SE BASA LA QUERRELA PARA LLEGAR A ESTAS CONCLUSIONES

El informe técnico de Ingeotyc revisa la siguiente documentación para hacer las tablas comparativas en las que concluyen que hay una diferencia de 17 millones de euros que se pagan de más y no se corresponden con el material ejecutado en la obra:

- Certificaciones y documentación de obra
- Ensayos de fibras de acero y de HP efectuados durante la construcción de la obra

INFORME DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA QUERELLA

El actual Gobierno Foral, el 14 de julio de 2015 acuerda en consejo de gobierno, encomendar al Departamento de Infraestructuras viarias y a BIDEGI,S.A. la revisión de los informes elaborados que han dado origen a la interposición de la querella.

6. METODOLOGÍA SEGUIDA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL Y BIDEGI

CUESTIONES PRELIMINARES

- Los autores de este informe técnico de revisión del dictamen de la querella son un ingeniero de caminos del departamento de Infraestructuras Viarias, un ingeniero de caminos contratado por Bidegi y el Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción de carreteras del departamento de Infraestructuras Viarias. Los tres, con más de 30 años de experiencia en construcción de carreteras y túneles.
- En este informe de revisión que han realizado los técnicos de diputación y de Bidegi, SOLO se ha tenido en cuenta la misma documentación en que se ha basado el Dictamen.
- En este informe SOLO se han revisado los argumentos y cálculos incluidos en el informe del Dictamen.
- El proceso de revisión seguido en el informe ha consistido en revisar apartado por apartado del informe del dictamen, y al final de la revisión, se ha redactado un capítulo incluyendo las conclusiones finales.

6.1. CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE ARLABAN

En el Dictamen de la querrela aparte de unas leves características del túnel, se describen solamente 3 incidencias importantes durante la construcción:

- a) Desprendimientos en el tubo izquierdo del tramo alavés que requirieron refuerzos.
- b) Se inundó el tubo derecho (tramo alavés), en una zona de calizas por infiltración del arroyo Neberako; se realizaron actuaciones en el arroyo e inyecciones de cemento para disminuir las filtraciones.
- c) En el tramo gipuzkoano se detectaron zonas con presencia de sulfatos por lo que se decidió reforzar la sección (535 ml en total).

En realidad, hubo muchas más incidencias durante la construcción del túnel.

Estas incidencias y otras no descritas tienen repercusiones en las mediciones de la Liquidación Final.

6.2. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL TRAMO ALAVÉS DEL TÚNEL DE ARLABAN

1. El Dictamen otorga erróneamente carácter de definitivo a las mediciones e importes en la Certificación nº56.
2. El dictamen otorga erróneamente carácter de definitivo a las mediciones e importes de la liquidación practicada con Álava en abril de 2009.
3. El Dictamen argumenta erróneamente que en 2011 se liquida el tramo completo a pesar de que el tramo Alavés se había liquidado con anterioridad en abril de 2009.
 - a) Confunde y fusiona los marcos de relaciones entre diputaciones y Bidegi-contratista.
 - b) En la Liquidación del tramo Alavés con la DFA, al ser un reparto interno de gastos entre las 2 diputaciones, no tiene validez contractual, por lo que no interviene el contratista en ningún momento.

- c) La Liquidación de la Obra, obligatoriamente, debe contemplar el tramo completo y debe ser único.

“Es **incorrecto hacer hincapié en el carácter definitivo** con la liquidación con Araba del tramo alavés, efectuada en abril de 2009, e implícitamente en su carácter vinculante en el contrato de ejecución de las obras. En consecuencia, **el incremento de mediciones** que surgen en la liquidación final del contrato de Bidegi con el contratista, de 2011, **puede provenir indistintamente tanto del tramo guipuzcoano como del alavés al liquidarse el tramo completo.**”

Se confunde la certificación 56, que es una medición y certificación a cuenta, con la liquidación final y se confunde también la liquidación practicada entre las diputaciones como una liquidación final del tramo alavés.

El empleo erróneo del carácter de las Certificaciones y del reparto de gastos establecido en el Convenio entre las dos Diputaciones Forales, **contribuye claramente a deformar la realidad, crear confusión y sembrar iniustificadas dudas.**

6.3. SOBRE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL TÚNEL DE ARLABAN

El Dictamen incorpora varios cuadros comparativos de las mediciones de las unidades de obra en discusión en base a documentos con bases temporales diferentes (Pliego Construcción, Certificación nº 56 y Liquidación Final). Como el siguiente:

TÚNEL DE ARLABAN / ISUSKITZA				
ÁMBITO	UNIDADES DE OBRA	MEDICIONES		
		PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN (junio 2004)	CERTIFICACIÓN Nº 56 (marzo 2009)	LIQUIDACIÓN FINAL (marzo 2011)
Sostenimiento	Hormigón proyectado en sostenimiento de túnel y galerías	29.851,38 m ³	28.006,51 m ³	48.874,66 m ³
	Fibra de acero para armado de hormigón proyectado	120.632,22 Kg	328.214,02 Kg	2.002.601,25 Kg
Impermeabilización y drenaje	Cemento de lechada inyectada para consolidación e impermeabilización del terreno	1.680,00 Tn	2.127,85 Tn	12.785,28 Tn
	Suplemento en concepto de agotamiento de caudales	62.370,00 ud	128.632,53 Ud	461.810,87 ud
	Taladro para drenaje de aguas subterráneas	94.760,00 m	86.304,00 m	185.786,00 m
	Impermeabilización completa del túnel mediante lámina de PVC y geotextil	175.659,58 m ²	131.387,70 m ²	194.016,97 m ²
Nuevas unidades	Eliminación de lodos y ejecución de cuneta	--	-	5.048,00 m
	Material filtro de cantera c captación de las aguas de	--	-	1.668,00 m
	Canaleta prefabricada en drenaje superficial	--	-	4.704,00 m ²
	Impermeabilización de galerías mediante colocación de geotextil y lámina	--	-	13.651,42 m
	Suplemento por ejecución de aceras en dos fases	--	-	8.580,76 m
	Diagrafías para la auscultación de túnel	--	-	

La verdadera es:

35.449,22 m³

28.006,51 m³

¿DE DONDE PROCEDE ESTE NÚMERO?

Si se revisa el desglose de las mediciones de esa unidad de obra de la certificación nº 56:

EN LAS MEDICIONES de HP25 DE LA CERTIFICACIÓN 56, marzo 2009		
Descripción del subcapítulo	Medición (m ³)	Comentarios
Boca Sur calzada derecha	6.788,507	35.449,212 + 9.557,304 – 17.000,000 = 28.006,51 → Valor DICTAMEN
Boca Sur calzada Izquierda	7.387,266	
Boca Norte calzada derecha	818,560	Medición BN es un 12% respecto de la BS
Boca Norte calzada Izquierda	622,523	Medición BN es un 8,4% respecto de la BS
Adelantos	17.000,000	Partida de abono a cuenta de las mediciones finales
Desprendimientos y sellados frente	2.601,360	NO existe medición detallada, solo un resumen de la boca Sur
Galerías	230,996	NO se reflejan las mediciones de la totalidad de las galerías.
Suma	35.449,212	

“Se considera, que el error incurrido al modificar este valor en la tabla **NO ES FORTUITO** y por consiguiente ha tenido una finalidad intencionada, que por su importancia se considera una **manipulación intencionada con el fin de alterar la realidad de forma fraudulenta**”

También se comprueba que las mediciones de la Certificación nº 56 no se encuentran completas a esa fecha y por tanto **NO pueden considerarse como mediciones definitivas, en contra de lo que se establece en el Dictamen.**

También se comprueba que las mediciones de la Certificación nº 56 no se encuentran completas a esa fecha y por tanto **NO pueden considerarse como mediciones definitivas, en contra de lo que se establece en el Dictamen.**

Con el importe de la Certificación nº 56 se consumía prácticamente el **Presupuesto oficial habilitado** para la obra y por tanto no era posible incluir más mediciones en la Certificación.

- a) La conclusión de todo este análisis de las mediciones del hormigón proyectado en el túnel, considerando los datos reales de mediciones de la Certificación mensual de la obra (la nº56), sin interpretaciones ni omisiones intencionadas es que las diferencias con la Liquidación no son significativas.
- b) Del cálculo y las afirmaciones **del Dictamen se destacan dos errores:**
- El primer error es la afirmación efectuada de que el volumen de hormigón proyectado así calculado engloba al hormigón empleado en sostenimientos, refuerzos puntuales y en relleno de desprendimientos y cavidades.
 - El segundo error es el de considerar válidos los testigos de la campaña de control de calidad de la obra, sin un análisis previo de su representatividad.

CÁLCULOS DE HORMIGÓN PROYECTADO

- a) **Sobre el hormigón proyectado en sostenimiento del túnel de Arlaban,** el informe concluye que:

“Los cálculos aportados en el Anexo VI evidencian por otra parte que en el túnel se ha ejecutado más hormigón proyectado del que se ha abonado finalmente en la Liquidación en clara contradicción con lo que se pretende probar en el Dictamen ”

Re

(Doc

- b) **Sobre el hormigón proyectado en refuerzos, desprendimientos y relleno de cavidades** en el Dictamen se aprecian muchos errores. Un ejemplo de esos errores es que:

Para cubicar los desprendimientos en el Dictamen se expone una tabla titulada “desprendimientos recogidos en documentación de obra” con 20 desprendimientos muchos de ellos sin cubicar.

En el informe de revisión se han recogido al menos 144 desprendimientos frente a los escasos 20 del Dictamen.

En consecuencia, **los valores de hormigón proyectado en desprendimientos y rellenos de cavidades calculados por el Dictamen se consideran totalmente irreales.**

c)

El Dictamen se ha limitado a copiar valores sin efectuar las correspondientes comprobaciones, lo que resulta una suma de valores erróneos sin el más mínimo rigor, por lo que el resultado de las mediciones del Dictamen en este apartado se considera incorrecto.

d) **Hormigón proyectado en sellado de frentes**

Se consideran erróneos los valores adoptados en el Dictamen ya que no justifica que no se hayan sellado más frentes que los considerados en la última certificación de obra, la nº 56, limitándose a adoptar las mediciones de esta, de manera arbitraria y errónea, como adecuadas y definitivas.

e) **Fibras de acero para armado de hormigón proyectado:**

- Los escasos 460 ensayos de contenido de fibras existentes para ambos túneles se consideran insuficientes para garantizar un resultado fiable.
- Debido al escaso número de ensayos disponibles no existen datos para evaluar la existencia de fibras en más del 55% de la longitud total de los

túneles, lo cual invalida el resultado obtenido por falta de representatividad de los datos empleados.

- Debido a que el espesor total de hormigón proyectado está formado siempre por varias capas en las que puede haber contenido de fibras, los ensayos realizados no pueden determinar de manera correcta la densidad del contenido de fibras y por tanto sus resultados no son válidos para determinar los verdaderos volúmenes de fibra.
- Para el cálculo de fibra en casos de desprendimientos, el Dictamen establece de forma arbitraria unas dimensiones (200 ml).

Este cálculo se puede considerar, sin ningún reparo, que está fundamentado en un dato inventado, sin el más mínimo criterio, salvo el mero propósito de hacer coincidir, en orden de magnitud, el resultado obtenido con los valores reflejados en la Certificación nº 56 y así intentar justificar la validez del ejercicio de cálculo realizado.

En el informe de revisión se ha observado una falta de rigurosidad y errores manifiestos en este apartado del Dictamen.

En consecuencia, **los valores de las mediciones de fibra en el hormigón proyectado calculados por el Dictamen se consideran totalmente incorrectos.**

CONCLUSIONES DEL INFORME DE REVISIÓN

Los argumentos esgrimidos en el documento del Dictamen de la querella generan un escenario que lleva erróneamente a considerar demostradas las hipótesis planteadas en el mismo.

Este erróneo escenario se apoya incorrectamente en cinco pilares:

1. Considerar erróneamente la Certificación nº56 como Certificación Final.
2. Considerar erróneamente que la liquidación efectuada con Álava tiene carácter contractual entre Bidegi y la UTE Contratista.

3. **Omitir** de manera intencionada una partida de las mediciones de hormigón proyectado y **manipular** el valor real establecido en la Certificación nº56.
4. Efectuar unos cálculos justificativos en base a datos no representativos y sin el rigor suficiente que garanticen la fiabilidad de los mismos.
5. **Considerar, erróneamente y sin justificación alguna, que todos los incrementos de medición respecto a la Certificación nº56 se corresponden con trabajos no ejecutados.**

CONCLUSIÓN:

“Se considera probado que la medición efectuada por el Dictamen y los valores mostrados en él, no pueden considerarse válidos, que se encuentran muy lejos de la realidad y no pueden adoptarse como los realmente ejecutados.”